



1060 / SEM - 2018

CIRCULAR No.066

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
ASUNTO: DIRECTRIZ PARA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PROCEDENTES DE VENEZUELA
FECHA: SEPTIEMBRE 9 DE 2019

Por derecho constitucional todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio Colombiano, independientemente a su nacionalidad o condición migratoria pueden acceder a los establecimientos educativos, como garantía de este servicio público en los niveles de Preescolar, Básica y Media. Por lo tanto es necesario dar cumplimiento al siguiente protocolo:

1. Para que los niños, niñas y adolescentes puedan ingresar a las Instituciones Educativas Oficiales deben contar con **Permiso Especial de Permanencia o Visa**.
2. Si algún niño, niña y adolescente no cuenta con Permiso Especial de Permanencia o Visa las Instituciones Educativas Oficiales no pueden negar su matrícula, caso en el cual deberán comprometer a los padres de familia o acudientes para que en los treinta (30) siguientes días calendario legalicen su situación migratoria.
3. Una vez matriculados los niños, niñas y adolescentes que no cuenten con Permiso Especial de Permanencia o Visa, las instituciones educativas oficiales deberán reportar en la plataforma virtual SIRE (Sistema para el Reporte de Extranjeros) su situación durante los treinta (30) días calendario siguientes.
4. En cuanto al registro en el SIMAT, las Instituciones Educativas en el proceso de matrícula deberán registrar al estudiante teniendo en cuenta lo siguiente: si el estudiante cuenta con Permiso Especial de Permanencia deberá ser registrado con tipo de documento PEP, si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia deberá ser registrado con el Número Establecido por la Secretaría (NES) y por último, si el estudiante cuenta con una situación migratoria legalizada deberá ser registrado con Cédula de Extranjería (CE).
5. Teniendo en cuenta que la Educación es un derecho fundamental que conlleva responsabilidades, es deber de los padres realizar diligentemente los procesos y gestiones necesarias para legalizar el status migratorio. De esta manera, los rectores deben informar y dejar constancia por escrito que han orientado a los padres de familia y/o acudientes sobre la necesidad de realizar los trámites necesarios y que los estudiantes cuenten con los documentos legales en Colombia que les permita continuar con sus estudios, presentar las pruebas SABER y obtener el título de Bachiller en el país.
6. Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá presentarlo en la Institución Educativa, de tal manera que se pueda actualizar el tipo de documento en el SIMAT.

Sin otro particular,


LUIS FERNANDO DELGADO ESPITIA
Secretario de Educación - Chía

Elaboro: Doris Ruth Segura Melo -Profesional Especializado (E) 
Aprobó: Lilliana Villalobos Gordo- Directora de Gestión Educativa 